

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Minas****Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros****0567****"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"****INFORME N° 114 -2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC**

Señor : Ing. Elvis Javier Medina Peralta
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Informe Final de Evaluación de la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable" de Cía. Minera Condestable S.A.

Referencia : Escritos N°: 2533060 (08-09-2015; 2560240 (10-12-2015).

Fecha : Lima, 11 de diciembre de 2015.

En atención al escrito de la referencia, los suscritos formulan el presente informe:

I. ANTECEDENTES**1.1 Certificaciones ambientales anteriores**

Mediante Resolución Directoral N° 298-2007-MEM/AAM, de fecha 20 de setiembre de 2007, sustentado en el Informe N° 894-2007-MEM-AAM/EA/PR/WAL/AD, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de la Planta de Beneficio de 3 000 TMD hasta 6 000 TMD de la Cía. Minera Condestable S.A.A.

Mediante Resolución Directoral N° 095-2009-MEM/AAM de fecha 30 de abril de 2009, sustentado en el Informe N° 460-2009-MEM-AAM/RPP/MPC/JRST, la DGAAM aprobó el Plan de Cierre de Minas (PCM) de la unidad minera (U.M.) "Condestable" de Cía. Minera Condestable S.A.

Mediante Resolución Directoral N° 298-2009-MEM/AAM de fecha 29 de setiembre del 2009, sustentado en el Informe N° 1123-2009-MEM-AAM/RPP/MPC, la DGAAM aprobó el Plan de Cierre de Minas de la U.M. "Raúl" presentado por Cementos Pacasmayo SAA.

Mediante Resolución Directoral N° 082-2013-MEM-AAM de fecha 22 de marzo de 2013, sustentado en el Informe N° 357-2013-MEM-AAM/MPC/RPP/ADB/LRM, la DGAAM aprobó la primera Actualización del Plan de Cierre de Minas de la U.M. "Raúl", presentado por Cía. Minera Condestable S.A.

Mediante Resolución Directoral N° 102-2013-MEM-AAM de fecha 09 de abril de 2013, sustentado en el Informe N° 437-2013-MEM-AAM/MPC/RPP/ADB/LRM, la DGAAM aprobó la primera Actualización del Plan de Cierre de Minas de la U.M. "Condestable", presentado por Cía. Minera Condestable S.A.

Mediante Resolución Directoral N° 421-2013-MEM/AAM de fecha 06 de noviembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1511-2013-MEM-AAM/EA/GCM/YBC/PRR/MVO/ABC/APC/APV/WAL/MLI, la DGAAM aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la incorporación y/o ampliación de componentes e integración de las unidades Raúl y Condestable, presentado por Cía. Minera Condestable S.A.

Mediante Resolución Directoral N° 362-2014-MEM-DGAAM de fecha 15 de julio de 2014, sustentado en el Informe N° 766-2014-MEM-DGAAM/DNAM-DGAM/PC, la DGAAM aprobó la Primera Modificación del Plan de Cierre de Minas de la U.M. "Acumulación Condestable", presentada por Cía. Minera Condestable S.A.

1.2 Solicitud actual

Mediante escrito N° 2533060 del 08 de setiembre de 2015, Cía. Minera Condestable S.A., presentó a la DGAAM la Segunda MPCM de la U.M. "Acumulación Condestable" (2da.MPCM); elaborado por SVS Ingenieros S.A., consultora inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Planes de Cierre de Minas en el Sector Energía y Minas; adjuntó la constancia de entrega de la 2da.MPCM a la Gerencia Regional de Minas Energía e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lima, del 07.09.2015.

Mediante Memorando N° 0139-2015/MEM-DGAAM-DGAM de fecha 28 de setiembre de 2015, la DGAAM remitió a la Dirección General de Minería copia de la MPCM para su opinión en los aspectos económicos y financieros.

Mediante Memorando N° 0936-2015-MEM-DGM de fecha 13 de octubre del 2015, la Dirección General de Minería remitió a la DGAAM el Informe N° 143-2015/MEM-DGM-DTM/PCM concluyendo que no se encuentran observaciones significativas a los aspectos económicos y financieros, por lo que considera conforme.

Mediante escrito N° 2560240 del 10 de diciembre de 2015, Cía. Minera Condestable S.A. presentó información complementaria a la 2da.MPCM.

II. INTRODUCCIÓN**2.1.Marco legal**

- ✓ Decreto Supremo N° 061-2006: TUPA-MEM y sus correspondientes modificaciones.
- ✓ Ley N° 28090 que regula el Cierre de Minas. Esta Ley define al Plan de Cierre de Minas como un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a



establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística.

- ✓ Decreto Supremo N° 033-2005-EM que aprobó el Reglamento de la Ley que regula el Cierre de Minas, el reglamento fue modificado por el Decreto Supremo N° 035-2006-EM y el Decreto Supremo N° 045-2006-EM (continuando, el Reglamento).
- ✓ En el Reglamento, artículo 20°. Modificaciones al Plan de Cierre de Minas.- El Plan de Cierre de Minas debe ser objeto de revisión y modificación, en los siguientes casos: Una primera actualización luego de transcurridos tres (3) años desde su aprobación y posteriormente después de cada cinco (5) años desde la última modificación o actualización aprobada por dicha autoridad.
- ✓ El Reglamento para el Cierre de Minas, artículo 21° Modificación a iniciativa del titular.- El titular de la actividad minera podrá solicitar la revisión del Plan de Cierre de Minas aprobado cuando varíen las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afecten las actividades de cierre de un área, labor o instalación minera, o su presupuesto.
- ✓ En el Reglamento, (Artículo 23°) dispone que la Dirección Regional de Energía y Minas debe cursar comunicación a las autoridades regionales y locales correspondientes, así como a la presidencia de la comunidad del área en cuyo ámbito se realizarán las obras o actividades consideradas en el Plan de Cierre de Minas u otras entidades que considere conveniente, dando cuenta de la disponibilidad para consulta de la actualización solicitada. Se recibirá aportes y recomendaciones como parte del proceso de participación ciudadana durante veinte (20) días hábiles desde que el Plan de Cierre modificado fue presentado a la Gerencia Regional y/o DGAAM, la fecha que sea posterior.
- ✓ Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2. Ubicación y acceso de la unidad minera

Las instalaciones de la unidad minera “Acumulación Condestable”, se ubica en el paraje de Bujama Alta, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, sobre los 250 msnm.

Acceso.- El acceso desde Lima a la zona de la unidad minera se logra a través de la carretera Panamericana Sur hasta la altura del Km 89,5, punto desde el cual se toma un desvío afirmado de 3,0 km hacia el Este.

2.3. Objetivo del Estudio de Modificación del Plan de Cierre

La Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera “Acumulación Condestable” tiene como objetivo reprogramar las fechas del cierre de once (11) componentes mineros que por razones operacionales aún no le fue posible cerrarlos, los componentes son: el tajo Gladys Raúl, tajo Resurrección Condestable, tajo Progreso Condestable, antigua planta concentradora de sulfuros de cobre Raúl, depósito de relaves N° 2 Condestable, depósito de desmonte N°1 Raúl, depósito de desmonte Principal o Condestable, depósito de desmonte Raúl, depósito de Ripios Condestable, además del grifo y depósitos de combustible Condestable y depósito de relaves Integrado N° 1 y 3 Condestable. Esta segunda modificación de PCM, sólo afecta al cronograma de cierre de 11 componentes, las actividades de cierre se mantienen conforme a lo aprobado con la R.D. N° 362-2014-MEM-DGAAM de fecha 15 de julio de 2014 Primera Modificación del Plan de Cierre de la unidad minera “Acumulación Condestable”.

III. COMPONENTES DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS

Los componentes que comprende la 2da.MPCM de la unidad minera “Acumulación Condestable” se indican en el Cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: COMPONENTES DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PCM DE LA U.M “ACUMULACIÓN CONDESTABLE”

N°	COMPONENTE	CRONOGRAMA DE CIERRE APROBADO 1ra. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS: R.D. N° 362-2014-MEM-DGAAM		CRONOGRAMA DE CIERRE PROPUESTO EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL PCM.	
		ESCENARIO DE CIERRE	AÑO DEL CIERRE APROBADO	ESCENARIO DE CIERRE	AÑO DE CIERRE PROPUESTO.
01	Tajo Gladys (Raúl)	Progresivo	2016	Progresivo	2017 - 2018
02	Tajo Resurrección (Condestable)	Progresivo	2014 - 2018	Progresivo	2018
03	Tajo Progreso (Condestable)	Progresivo	2014 - 2018	Progresivo	2018
04	Antigua Planta Concentradora de Sulfuros de Cobre Raúl	Progresivo	2014	Progresivo	2019
05	Depósito de Relaves Integrado N° 1 y 3 (Condestable)	Final	2020	Progresivo - Final	2015 - 2021
06	Depósito de Relaves N°2 (Condestable)	Progresivo	2014	Progresivo	2018 - 2019
07	Depósito de Desmonte N° 1 (Raúl)	Progresivo	2015	Progresivo	2016
08	Depósito de Desmonte Principal o Condestable	Progresivo	2015 - 2016	Progresivo	2019
09	Depósito de Desmonte Raúl	Progresivo	2015 - 2018	Progresivo	2017 - 2019
10	Depósito de Ripios (Condestable)	Progresivo	2015-2016	Progresivo	2018
11	Grifo y Depósitos de Combustible (Condestable)	Progresivo	2015	Progresivo	2019

Fuente: SVS Ingenieros S.A.



IV. OBSERVACIONES A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS DE LA U.M. "ACUMULACIÓN CONDESTABLE"

a. De la Dirección General de Asuntos Ambientales Minero (DGAAM)

La DGAAM no efectuó observaciones a la 2da.MPCM.

b. De la Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería remitió a la DGAAM el Informe N° 143-2015-MEM-DGM-DTM/PCM, en el que concluyen que no se encuentran observaciones significativas sobre aspectos económicos financieros de la MPCM de la U.M. "Acumulación Condestable" por lo que considera conforme.

c. De la Participación Ciudadana

Cía. Minera Condestable S.A., adjuntó copia de la entrega de la 2da.MPCM a la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima de fecha 07/09/2015. A pesar del tiempo transcurrido, la GREM Lima no ha comunicado a la DGAAM respuesta alguna sobre el proceso de participación ciudadana.

V. EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE U.M. "ACUMULACIÓN CONDESTABLE"

En esta Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", Cía. Minera Condestable S.A., propone reprogramar las fechas del cierre de los componentes mineros: tajo Gladys Raúl, tajo Resurrección Condestable, tajo Progreso Condestable, antigua planta concentradora de sulfuros de cobre Raúl, depósito de relaves N° 2 Condestable, depósito de desmonte N°1 Raúl, depósito de desmonte Principal o Condestable, depósito de desmonte Raúl, depósito de Ripios Condestable, además del grifo, Depósito de Relaves Integrado N° 1 y 3 Condestable y depósitos de combustible Condestable que por razones operacionales aún no les es posible cerrarlos, conforme al cronograma de cierre de la Primera Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable" aprobada mediante R.D. N° 362-2014-MEM-DGAAM del 15 de julio de 2014, en razón de continuar utilizándolos dichos componentes. Los componentes solo van a variar en el tiempo, en el año o fechas de cierre, la variación en años es mínima, tal es así que el cierre continúa dentro del mismo escenario de cierre progresivo, tal y conforme se aprecia en el Cuadro N° 1 del presente Informe.

Asimismo, para el caso del componente minero Depósito de Relaves Integrado N° 1 y 3 Condestable, proponen la reprogramación del escenario de cierre, de acuerdo a la R.D. N° 362-2014-MEM-DGAAM del 15 de julio de 2014, su cierre estaba planeado para el escenario de Cierre Final, es decir debería iniciar el año 2020, sin embargo, en esta Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", propone adelantar el cierre en el escenario de Cierre Progresivo tal como se aprecia en el Cuadro N° 1 del presente Informe.

En cuanto a las actividades y medidas de cierre de los 11 componentes mineros comprendidos en ésta Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", no hay variación con relación a la Primera Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", son las mismas actividades de cierre aprobadas por Resolución Directoral N° 362-2014-MEM-DGAAM. Al igual que los componentes no comprendidos en la presente modificación y programas sociales, se mantienen tal y conforme fueron aprobadas en la primera modificación del PCM de la unidad minera "Acumulación condestable".

CUADRO N° 2: ACTIVIDADES DE CIERRE DE COMPONENTES DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PCM DE LA U.M. "ACUMULACIÓN CONDESTABLE"

Componente	Desmantelamiento, Demolición y Salvamento	Estabilización Física	Estabilización Geoquímica	Estabilización Hidrológica	Estable. Forma Terreno y Reveget.
Tajo Gladys	El tajo Gladys ubicado en la zona Raúl, no dispone de equipos e instalaciones que requieran ser desmanteladas.	Tiene un área de 3 075 m ² . Como actividad de cierre es restablecer la fisiografía inicial a un talud no mayor de 40°.	El pH es 8.2 y contiene baja concentración de sulfuros 0.02%, el potencial neto de neutralización se encuentra dentro del rango de incertidumbre, la relación PN/PA resulta mayor que 3 = no generador de drenaje ácido. Por lo tanto estará garantizando la estabilidad geoquímica.	La fisiografía permitirá correr libremente las aguas de escorrentía superficial causada por posibles lluvias, sin problema alguno.	La reconfiguración de la forma del terreno, se hará usando el mismo material removido. Debido a las condiciones de la zona, no es aplicable la revegetación.
Tajo Resurrección (Condestable)	El tajo Resurrección y tajo Progreso ubicadas en la zona Condestable, no dispone de equipos e instalaciones que requieran ser desmanteladas.	Reconfiguración de los taludes, construcción de 952 m de cerco perimétrico, el muro será construido con concreto ciclópeo, cuya mezcla tendrá una dosificación de: 60% de concreto de f'c=140 kg/cm ² de resistencia y 40 % de piedra de tamaño de entre 4" y 8", pudiéndose utilizar piedras provenientes de la operación minera. Relleno del fondo de los tajos con material de desmonte inerte proveniente de las labores subterráneas hasta conseguir una superficie plana y uniforme.	Presentan condiciones de incertidumbre en términos de generación de aguas ácidas, probabilidad que disminuye o es nula, por la aridez y la ausencia de lluvias en la zona.	Estos tajos no tienen sub cuencas que descarguen directamente sobre ellos, por lo que no necesitarían de la construcción de canales de derivación de las aguas superficiales	
Tajo Progreso (Condestable)					
Antigua Planta Concentradora de Sulfuros de Cobre Raúl	La Planta se encuentra inactiva y desmantelada, por lo que se realizará la limpieza de las instalaciones y demolición de las estructuras.	El terreno desmantelado será nivelado y acondicionado el relieve acorde al del entorno, garantizando posibles acumulaciones de aguas, en la medida de lo posible la superficie se mantendrá lo más horizontal posible.			La superficie del terreno será reconfigurada similar a su condición inicial y se cubrirá con una capa de 0.20m de desmonte inerte. Debido a las condiciones de la zona, no requiere revegetación.
Depósito de Relaves Integrado N° 1 y	Los equipos e instalaciones que se encontrarán durante la etapa operativa del Depósito de	El Depósito de relaves está diseñado con dos diques de material de desmonte de mina unidos por una plataforma,	Las actividades de estabilización química se realizarán en el escenario de cierre Final.	Las actividades de estabilización hidrológica se realizarán en el escenario de	



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

3 (Condestable)	Relaves Integrado (DRI) N° 1 y 3 (bombas, tuberías y soportes), serán retirados y transportados al centro de acopio.	construido sobre el dique de relave grueso existente. Ambos diques tendrán una cresta final de 6 m, el talud aguas arriba será igual a 2.0H: 1.0 V y el de aguas abajo será igual a 2.5H:1.0V.		cierre Final.	
Depósito de Relaves N°2 (Condestable)	Actualmente se encuentra en proceso de cierre, faltando la cobertura del talud norte.			Se adecuara la superficie para que sea capaz de mantener la distribución de las aguas de precipitación a lo largo de la superficie del depósito, con una pendiente mínima de 2% en la plataforma.	
Depósito de Desmonte N° 1 (Raúl)		La estabilización física se viene ejecutando tal como se indicó en el plan de cierre aprobado, habiéndolo conformado y estabilizado con el mismo desmonte a una pendiente de 1.6H:1.0V.	Depósito no generador de drenaje ácido, se realizará el conformado superficial con el mismo desmonte, no tendrá ninguna cobertura adicional.	Se construirá los canales para evacuar las aguas al interior del Tajo Raúl. Los canales, tendrán sección triangular de 50 cm de altura con taludes laterales de 2H: 1V.	
Depósito de Desmonte Principal o Condestable		Los taludes aguas abajo de relación variable de 1.4H:1.0V a 1.6H:1.0V con factores de seguridad por encima de los recomendados por el MEM.		La cuneta tendrá la pendiente de 0.5 %, la profundidad de 30 cm con taludes de 1.5H:1.0V. Para transportar el caudal de 0.15 m³/s.	
Depósito de Desmonte Raúl		Los ángulos de talud inter rampa será de 23° y el ángulo de reposo del desmonte tendrá la relación 2.0H:1.0V.	No existe riesgo de generar drenaje ácido de roca a corto y largo plazo, por lo que se ha previsto la colocación de 0.30 m de desmonte de roca de mina clasificada entre 4° a 10° de diámetro como cobertura de protección contra la erosión eólica.	Canal de mampostería en los tramos de suelo, de forma triangular revestido de taludes variables de 1H:1V a 1.5H:1V, para una capacidad de 0.15 m³/s	Debido a las condiciones de la zona, no es aplicable la revegetación.
Depósito de Ripios (Condestable)		Para el recrecimiento del depósito contemplan bancos con taludes de 36° y superpuestos, de 15 metros de altura, dejando una bermá de seguridad de 10 a 15 metros, el ángulo del talud general será igual a 30°.	Este depósito tiene probabilidad de generar acidez, sin embargo, la probabilidad disminuye por la aridez y la ausencia de lluvias en la zona. Este depósito será recubierto con una capa de 0.20m de desmonte no generador de DAR.	No requiere canales debido a la aridez de la zona, sin embargo, construirá una cuneta de coronación a lo largo del extremo superior de este depósito, de sección rectangular de 0.4 m de ancho x 0.4 m de altura y pendiente longitudinal 1%.	
Grifo y Depósito de Combustible (Condestable)	Se realizará la limpieza de la red de suministro de combustible de manera que no quede en el área material inflamable. Retiro de los depósitos y equipos, luego demoler la estructura remanente.			Debido a la aridez no será necesaria la construcción de canales de escorrentía.	Reconformar la zona con una capa de 0.20m de desmonte no generador de DAR. Debido a las condiciones de la zona. No requiere revegetar.

Fuente: SVS Ingenieros S.A.

Estando debidamente justificadas las razones por las que, el titular no pudo cumplir con el cronograma de cierre aprobar en la Primera Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", por motiv. operacionales, al continuar utilizándolos hizo variar el cronograma de cierre aprobado en la primera modificación. Del análisis de las fechas de cierre propuestas para los componentes comprendidos en esta Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", se puede ver que la postergación del cronograma de las actividades de cierre, se mantienen dentro del mismo escenario de Cierre Progresivo, en el caso del componente minero depósito de relaves Integrado N° 1 y 3 Condestable, adelantó las actividades de cierre, del escenario final al escenario de Cierre Progresivo y una mínima parte concluirá en el escenario de Cierre Final; en consecuencia, las fechas propuestas se encuentran dentro de los límites razonables, por lo que, consideramos que es conveniente aprobar la Segunda Modificación del Plan de Cierre de la unidad minera "Acumulación Condestable".

VI. PRESUPUESTO CRONOGRAMA Y GARANTÍAS FINANCIERAS DE LA MPCM APROBADO POR LA DGM.

4.1 Presupuesto.- De acuerdo al Informe N° 143-2015/MEM-DGM-DTM-PCM, la DGM emitió opinión sobre el presupuesto para la 2da.MPCM

CUADRO N° 3: PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL PLAN DE CIERRE		PERIODO
	SIN IGV.	INCLUIDO IGV 18	
Cierre progresivo	4 675 135,00	5 516 659,00	Hasta 2019
Cierre final	4 012 055,00	4 734 225,00	02 años
Post cierre	242 963,00	286 696,00	05 Años
Total cierre	8 930 153,00	10 537 581,00	
Total Garantías	4 255 018,00	5 020 921,00	

Fuente: Informe N° 143-2015/MEM-DGM-DTM-PCM

4.2 Cronograma.- De acuerdo con el Informe N° 143-2015/MEM-DGM-DTM-PCM; señala que el Cierre Progresivo es de los años 2016 al 2019, el Cierre Final desde el 2020 al 2021 y el Post Cierre desde el 2022 al 2026.

CUADRO N° 4: CRONOGRAMA 2DA.MPCM DE LA U.M."ACUMULACIÓN CONDESTABLE"

N°	ETAPA DE CIERRE	DESDE - HASTA	TIEMPO AÑOS
01	Cierre progresivo	2016 al 219	02
02	Cierre final	2020 al 2021	05
03	Post cierre	2022 al 2026	05

Fuente: SVS Ingenieros S.A.



4.3 Garantía Financiera.- Cía. Minera Condestable S.A., cuenta con garantía constituida, los años siguientes continuará constituyendo garantías anuales acorde al Informe N° 143-2015/MEM-DGM-DTM-PCM de la DGM:

CUADRO N° 5: RESUMEN DE GARANTÍAS (US\$ INCLUIDO EL 18 % POR IGV)

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Monto anual		131 251,00	175 217,00	242 842,00	381 527,00	0
Monto total	4 667 872,00	4 799 123,00	4 974 340,00	5 217 182,00	5 598 709,00	5 598 709,00
Situación	Constituida	Por constituir				

Fuente: Informe N° 143-2015/MEM-DGM-DTM-PCM

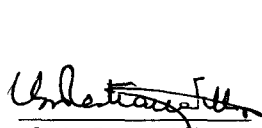
VII. CONCLUSIONES

1. Cía. Minera Condestable S.A., presentó la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable" sustentada en razones operacionales y dentro de los límites razonables dentro del marco del Artículo 21° del D.S. N° 033-2005-EM.
2. La DGM concluye que no encontraron observaciones significativas sobre aspectos económicos financieros, de la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", por lo que considera conforme.
3. Cía. Minera Condestable S.A. y la DGAAM han cumplido con el procedimiento de la participación ciudadana establecido en el artículo 23° del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado por D.S. N° 033-2005-EM.

VIII. RECOMENDACIONES

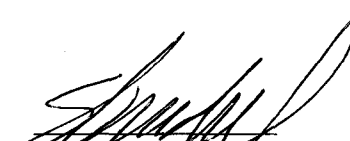
1. Aprobar la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", presentada por Cía. Minera Condestable S.A.
2. Cía. Minera Condestable S.A., deberá cumplir con las acciones establecidas en el presente informe, sin perjuicio de las actividades y obligaciones específicas que se detallan en el Informe N° 766-2014-MEM-DGAAM/DNAM-DGAM/PC, sustento de la Resolución Directoral N° 362-2014-MEM-DGAAM de fecha 15 de julio de 2014 que aprobó la Primera Modificación del PCM de la unidad minera "Acumulación Condestable".
3. El titular deberá realizar el tratamiento de los efluentes que podrían aflorar como consecuencia de la implementación de las obras de cierre, con el objeto de que se cumpla con los LMP y con los ECA para agua, cuerpo receptor, según su tipo de uso; en caso contrario, deberá realizar el tratamiento activo para conseguir la calidad requerida.
4. La aprobación de la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable" presentada por Cía. Minera Condestable S.A., no constituye otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
5. Cía. Minera Condestable S.A., deberá adecuarse a los alcances correspondientes en el monitoreo de la Calidad de Suelos, teniendo en cuenta los ECA para suelos aprobado mediante D.S. N° 02-2013-MINAM y RM N° 085-2014-MINAM.
6. Cía. Minera Condestable S.A., en la próxima actualización y/o modificación, deberá acreditar el avance en la aplicación y adecuación a los ECA de Suelo para sus actividades mineras conforme a los alcances establecidos en el D.S. N° 002-2013-MINAM; D.S. N° 002-2014-MINAM; y R.M. N° 085-2014-MINAM.
7. Remitir copia de la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable" y todos sus actuados al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para su conocimiento y fines de fiscalización correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted.


Gladys Pastrana Villar
Abg. de la DGAAM


Ing. Luis E. Campos Díaz
CIP N° 40588


Ing. Mateo Portilla Cornejo
CIP N° 34267


Ing. Rulfo Paredes Pacheco
CIP N° 23389



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Notifíquese a:

Cía. Minera Condestable S.A.

Atención: Sr. Edwin Alexander Mitchel

Av. Manuel Olguín 501.Of.501.- LIMA33

18 DIC. 2015

Lima,

Visto el Informe N° *W4* -2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC y estando de acuerdo con lo informado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable" de Cía. Minera Condestable S.A., al Director General de Asuntos Ambientales Mineros, para los fines consiguientes. **Prosiga su trámite.-**

Abg. Ángel Chávez Mendoza
Director Normativo (e)
Asuntos Ambientales Mineros



Ing. Julio Raúl Santoyo Tello
Director de Gestión Ambiental Minera (e)
Asuntos Ambientales Minero



**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

0570

130

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 487 -2015-MEM/DGAAMLima, **18 DIC. 2015**

Visto, el proveído que antecede y estando de acuerdo con lo expresado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Condestable", presentado por Cía. Minera Condestable S.A., conforme al cual ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe N° 774-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, e Informe N° 766-2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC que sustenta la Resolución Directoral N° 362-2014-MEM-DGAAM, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Cía. Minera Condestable S.A., deberá cumplir con efectuar el aporte anual de la garantía indicada en el Informe N° 143-2015-MEM-DGM-DTM/PCM, dentro del plazo establecido en el artículo 50° del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias. La garantía será a favor del Ministerio de Energía y Minas, la que debe ser presentada ante la Dirección General de Minería.

ARTÍCULO 3°.- Cía. Minera Condestable S.A., deberá garantizar que la calidad de los efluentes que puedan producirse de los componentes mineros de la unidad minera "Acumulación Condestable" y los cuerpos receptores, se encuentren dentro de los Límites Máximos Permisibles LMP y Estándares de Calidad Ambiental (ECA).

En el supuesto de que no se logrará la calidad de las aguas superficiales y subterráneas con las medidas de cierre propuestas, Cía. Minera Condestable S.A., realizará el tratamiento activo de cualquier efluente que podría aflorar como consecuencia de la implementación de las obras de cierre, a fin de asegurar el cumplimiento de los LMP y ECA.

ARTÍCULO 4°.- Cía. Minera Condestable S.A., en la próxima actualización y/o modificación deberá acreditar el avance en la aplicación y adecuación a los ECA de Suelo para sus actividades mineras conforme a los alcances establecidos en el D.S. N° 002-2013-MINAM; D.S. N° 002-2014-MINAM; y R.M. N° 085-2014-MINAM.

ARTÍCULO 5°.- La aprobación de la presente Modificación del Plan de Cierre de Minas, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular de la unidad minera para ejecutar u operar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al titular y remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Elvis Javier Medina Peralta
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

